

Somos una oficina privada, sin vínculo con consulados ni gobiernos, dedicada a organizar trámites migratorios y de viaje. Usted puede realizar sus trámites por su cuenta o con ayuda de familiares, amigos u otros gestores. Si decide contratarnos, lo hace de forma voluntaria.



Cómo usar nuestra web

En **k103oficina.com** cada trámite tiene su página con la explicación general, abierta a todos, contraten o no. **Cuando prestamos el servicio, esa página incluye un PDF para descargar con la documentación necesaria y nuestros honorarios.** Si una página no trae ese PDF, es que el tema es solo informativo o que el servicio está suspendido en ese momento; en ambos casos puede consultarnos.

Nuestros servicios

España

Nacionalidad española, Ley 36, seguimiento de expedientes de la Ley de Memoria Democrática (LMD), visados, certificaciones literales, revisión de expedientes, pasaportes, citas para legalizaciones en el Consulado y homologación de títulos universitarios. Desde 2022, más de 3000 personas acudieron a nuestra oficina para su inscripción en la LMD. Seguimos custodiando esos expedientes (terminados, en curso o en espera) hasta que sus titulares decidan.

Estados Unidos

Peticiones familiares en cualquier etapa (USCIS, NVC, Embajada en La Habana) y servicios posteriores a la visa aprobada. Visa de residente que regresa (SB-1) para residentes permanentes que permanecieron en Cuba más de un año por causas demostrables. Ciudadanía y registro de nacimiento en el extranjero (CRBA) para hijos de ciudadanos estadounidenses. Formularios de pasaporte por vencimiento, pérdida o robo. Visas K, con custodia del expediente si lo desea. Formulario DS-160 para visas B y otras visas que la Embajada permita solicitar.

Otras gestiones

Búsqueda de certificaciones · Gestión de legalizaciones cuando el interesado está en un tercer país o su familia lo prefiere · Pre-reserva y compra de pasajes y seguros médicos · Formularios de viajeros · Solicitud de citas · Consultas sobre otros países · Escaneo, impresión y envío digital de documentos. Sin fines de lucro, orientamos sobre becas en España y otros países, superación profesional y genealogía.

Servicios internos de la oficina

Las fotografías para trámites y la traducción al inglés de certificaciones cubanas forman parte del trabajo de cada expediente. **Las hacemos para nuestros clientes; no las ofrecemos como servicio aparte.**

Qué no hacemos

No somos un bufete de abogados ni sustituimos a las autoridades. No vendemos citas: solo las gestionamos como parte del expediente de cada cliente. No adelantamos, aprobamos ni expedimos visas, porque esa facultad es exclusiva de los consulados.

Cómo atendemos

Atendemos de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00, en la oficina o a distancia, por WhatsApp y correo, a personas de cualquier provincia y del exterior. La primera consulta normalmente no se cobra, salvo que haya que imprimir documentos. Respondemos todos los mensajes; el tiempo de respuesta depende de la carga de trabajo del día. La entrada es por la calle K, junto a la estación de bombeo de la esquina de 9. Traiga su documento de identidad y los **originales** del trámite que ya tenga, aunque estén incompletos: una copia puede ser rechazada donde se presente. Los comprobamos, los escaneamos y usted se los lleva; aquí queda la copia digital.

Condiciones generales de trabajo

Nuestros honorarios no incluyen las tasas de consulados, embajadas, USCIS ni otras entidades oficiales. No garantizamos resultados ni plazos, ya que la decisión y los tiempos dependen de cada autoridad. Sus documentos y datos personales se tratan con confidencialidad y se usan solo para su trámite. Custodiamos su expediente mientras el trámite lo requiera y se lo entregamos cuando lo solicite. El precio y la forma de pago de cada servicio se acuerdan antes de comenzar; se aceptan pagos al contado en cualquier moneda, transferencia nacional a la tarjeta que indique la oficina y Zelle desde Estados Unidos, al cambio del mercado del día. Las condiciones particulares de cada servicio figuran en su PDF. Cuando en un trámite interviene un tercero subcontratado, la oficina responde ante el cliente y conserva el pago hasta que el servicio termina. **Si el cliente desiste:** cuando aún no se ha hecho ningún trabajo, se devuelve todo lo pagado; con el trabajo en curso, se devuelve la parte que corresponda según la etapa en que esté el expediente; con el expediente ya presentado y en fase de espera, no hay devolución.

Gracias por su confianza. Nuestro compromiso es brindarle una atención clara, legal y transparente en cada etapa del proceso.

Residencia de familiares de ciudadanos españoles

Visado nacional · Nuevo Reglamento de Extranjería (RD 1155/2024)

Visados nacionales de España · Información actualizada: octubre de 2026



Desde mayo de 2025, el nuevo Reglamento de Extranjería creó un régimen propio para los familiares de ciudadanos españoles. Desde el 19 de octubre de 2026, el visado se presenta en el Centro de Solicitud de Visados para España en Cuba (Miramar); la decisión sigue siendo del Consulado.

Quiénes califican

- **Cónyuge o pareja** del ciudadano español, mayores de 18 años. La pareja puede ser registrada o estable; la pareja estable debe probar al menos 12 meses de convivencia, salvo que tengan hijos en común.
- **Hijos** del ciudadano español o de su cónyuge o pareja: menores de 26 años; los mayores de 26 solo si están a su cargo o tienen una discapacidad. Deben convivir o ir a convivir con ellos y no estar casados ni tener familia propia.
- **Padres** del ciudadano español o de su cónyuge o pareja: cuando viven a su cargo y no tienen apoyo familiar en Cuba, o por razones humanitarias.
- **Padre, madre o tutor** de un menor de nacionalidad española.

Existen otros supuestos menos frecuentes (cuidador de un español dependiente, hijos de español de origen, otros familiares a cargo). Consúltenos su caso.

Dos situaciones distintas

- **1. El ciudadano español ya reside en España.** Él solicita primero la autorización de residencia de su familiar en la Oficina de Extranjería de su provincia. Con la resolución favorable, el familiar pide el visado en La Habana dentro del plazo de un mes desde la notificación.
- **2. El ciudadano español viaja a España por primera vez y se lleva a su familia** (cónyuge o pareja e hijos de ambos). Como todos están en Cuba, el familiar presenta directamente la solicitud de visado, acompañada del formulario EX24 con el domicilio previsto en España y de los documentos que acreditan el vínculo.

Honorarios y aranceles

- **Honorarios totales:** 50 USD, en USD, euros o CUP al cambio actual del mercado informal, distribuidos así:
- **Elaboración de la documentación:** 40 USD. Incluye impresión de documentos, fotos y fotocopias si son necesarias.
- **Participación en la solicitud de cita:** 10 USD. Las citas las asigna el Centro y llegan por correo desde info@spainvisa-cuba.com. El Consulado anunció una plataforma web de citas para el 1 de diciembre de 2026, sin detallar aún el procedimiento; este importe puede ajustarse según cómo funcione.
- **Credenciales y cita para legalizaciones (opcional):** 20 USD adicionales. Si usted no puede participar en las legalizaciones necesarias, con su autorización podemos encargarnos. Consúltenos: aplican cargos adicionales.
- **Tasa del visado:** estos visados son gratuitos. El Centro de Solicitud de Visados cobra una tasa de servicio de 17 euros por solicitante.

Condiciones: si el proceso no continúa por causas de fuerza mayor, no se devuelve el importe de la etapa ya trabajada. Si se pagó por adelantado una etapa siguiente, se devuelve íntegramente, salvo que ese trabajo ya haya comenzado, lo que podría generar algún cargo.

Formularios (su llenado está incluido en los honorarios)

- Solicitud de visado nacional: obligatoria en todos los casos, una por cada solicitante.
- Formulario EX24: solo en la situación 2, cuando el ciudadano español y su familiar están en Cuba. Debe indicar el domicilio en España y un correo electrónico para recibir notificaciones.
- Declaración responsable: en solicitudes a favor del cónyuge o la pareja, acreditando que el ciudadano español no convive en España con otro cónyuge o pareja.

Documentos del ciudadano español

- Pasaporte español vigente y fotocopia del 100 % de sus hojas.
- DNI, si reside en España.
- **Si reside en España (situación 1):** original y copia de la resolución favorable de la autorización de residencia de su familiar, expedida por la Oficina de Extranjería. Debe enviarla a Cuba en cuanto se la notifiquen, porque el plazo de un mes corre desde esa fecha.
- Certificación literal de nacimiento. Si su literal no obra en Cuba, podemos asistirle en obtenerla. Pueden aplicar cargos.

Documentos del familiar solicitante

- **Pasaporte vigente:** con al menos un año de validez y dos páginas en blanco.
- **Fotocopia del 100 % de las hojas del pasaporte** de cada beneficiario.
- Documentos que acrediten el vínculo: matrimonio, nacimiento, divorcio o dependencia, según el caso. Si el matrimonio no está inscrito en el Registro Civil español, se presenta el certificado cubano legalizado.
- Hijos menores de 18 años de uno solo de los miembros de la pareja: autorización notarial del otro progenitor para residir en España, salvo patria potestad exclusiva demostrada.
- Certificado de antecedentes penales, con menos de 6 meses de expedido (solicitantes mayores de edad penal).
- Certificado médico, con menos de 6 meses de expedido, que acredite que el solicitante no padece enfermedades con repercusión grave en la salud pública.
- Prueba de residencia en la demarcación consular.

Legalización y traducción

Los documentos cubanos que acreditan el vínculo (nacimiento, matrimonio, divorcio, dependencia, autorización del otro progenitor) deben estar legalizados por el MINJUS (Ministerio de Justicia de Cuba) y después por el Consulado General de España en La Habana. Los antecedentes penales y el certificado médico se legalizan en el MINJUS; la Oficina de Extranjería puede exigir después que también los legalice el Consulado. Si un documento está en un idioma distinto del español, requiere traducción.

Después del visado

El visado tiene una validez de 365 días. Una vez en España, el familiar debe solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero en el plazo de un mes desde su entrada.

Nuestros servicios

Podemos asumir todo el expediente: llenado de formularios, fotografías, solicitud de credenciales, gestión y entrega de citas, e impresiones necesarias. En los casos que corresponda, solicitamos credenciales para legalizaciones con costo adicional. Para otros servicios, consulte nuestro sitio web o comuníquese por teléfono o WhatsApp.

No adelantamos, aprobamos ni expedimos visados: esa facultad es exclusiva del Consulado.

WhatsApp: +53 6398 7454 · **Correo:** info@k103oficina.com · **Web:** k103oficina.com

Calle K n.º 103, entre 9 y 11, Vedado, La Habana